



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ, PARA FINANCIAR EL PROYECTO «SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO», DURANTE LA ANUALIDAD 2026.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención directa sin convocatoria previa al Colegio de Abogados de Badajoz (CIF Q0663001F) para desarrollar el programa de “Orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género”, en la anualidad 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada de 20 de abril de 2026, Don Idelfonso Javier Seller Rodríguez, con NIF 08842097 T, en representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) una subvención directa para el mantenimiento del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. - A la solicitud presentada se acompaña la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud/ declaración responsable, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Memoria económica detallada.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad y copia de su DNI.

Asimismo, en el expediente administrativo consta declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones de la entidad con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificados acreditativos de tal situación

TERCERO. - Por su parte, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Corporación de Derecho Público, reconocida por el Estado y amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, actuando como único órgano rector de la profesión de la Abogacía en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Está integrado por profesionales libres e independientes que ejercen su función en orden a la justicia, la concordia y la defensa de intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídica. En virtud de su naturaleza jurídica y de sus competencias exclusivas, corresponde a dicha entidad la organización y gestión de los turnos de asistencia letrada especializada, sin que resulte posible la prestación de estos servicios por otra entidad distinta.

La actuación para la que se solicita la subvención tiene como finalidad garantizar la operatividad permanente de los servicios jurídicos de atención y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, asegurando su prestación por un número adecuado de profesionales especializados y compensando las insuficiencias derivadas de los turnos especiales implantados por el Ministerio de Justicia. En este sentido, se considera necesario complementar el turno de oficio especializado en esta materia, a fin de garantizar la inmediatez del servicio, su calidad técnica, la adecuada formación de los profesionales intervinientes y la protección integral de los derechos de las víctimas.

Asimismo, la Memoria Explicativa pone de manifiesto que la organización y prestación del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Especializada a mujeres víctimas de violencia de género se ha visto directamente condicionada por recientes modificaciones normativas en la estructura judicial, en particular por la entrada en vigor del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se modifican y amplían determinados aspectos de la planta judicial en materia de violencia sobre la mujer.

Como consecuencia de dicha modificación normativa, se ha producido una reordenación de las demarcaciones judiciales competentes en materia de violencia sobre la mujer, con incidencia en la distribución territorial de los partidos judiciales y en la organización de los turnos de asistencia letrada especializada, lo que ha generado la necesidad de reforzar determinados servicios y reorganizar las guardias existentes, a fin de garantizar una atención inmediata, especializada y eficaz a las víctimas.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de la Administración autonómica y del propio Colegio, inciden directamente en la correcta prestación del servicio objeto de la subvención y refuerzan su carácter esencial, necesario y de interés general.

CUARTO. -Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 28 de abril de 2026.

La citada memoria expone la necesidad y oportunidad de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención de carácter nominativo, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y el interés económico y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que tendría sobre el ámbito de actuación previsto sería especialmente negativo en caso de pérdida de la financiación, al afectar directamente a la prestación de un servicio esencial de asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género.

Determina igualmente que esta subvención es de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual dichas actuaciones se han venido garantizando mediante su inclusión en una de las normas legales más relevantes de la Comunidad Autónoma, aprobada con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZY4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura, perdiendo dicha naturaleza, por lo que resulta viable acudir, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como única vía legal que permite garantizar la continuidad del servicio.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz se aglutinan en garantizar que la asistencia letrada a las mujeres víctimas de violencia de género sea dispensada en toda su extensión y en condiciones que permitan asegurar la totalidad de los derechos que pudieran asistirles, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Completar los Turnos de Asistencia Jurídica Especializada en Violencia de Género.
- b) Mantenimiento de las Oficinas de Orientación y Asesoramiento Jurídico previo a la interposición de la denuncia para mujeres víctimas de violencia.

Se hace constar que la citada Memoria justificativa pone de manifiesto que la actuación proyectada responde a razones de interés general, al estar dirigida a garantizar la continuidad de un servicio público esencial de orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, cuya interrupción produciría un perjuicio grave y directo sobre las destinatarias finales de la actuación y sobre el propio interés público que se persigue.

En este sentido, la Memoria Explicativa concluye que la continuidad de dicho servicio constituye una actuación necesaria e inaplazable, que no introduce nuevas orientaciones ni decisiones de carácter político, sino que se limita a asegurar la prestación de un servicio previamente existente y consolidado, resultando por ello compatible con la actuación de un gobierno en funciones, al estar exclusivamente vinculada a la protección de derechos fundamentales y a la salvaguarda del interés general.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12, establece como objetivo irrenunciable que debe informar todas las políticas regionales y la actuación de las instituciones públicas la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural, así como la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. Asimismo, el artículo 9.1.29 del citado Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente en lo relativo a la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas dirigidas a erradicar las desigualdades por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 5.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dispone que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, establece en su artículo 2 como fin esencial de dicho organismo la promoción de las condiciones necesarias para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. El artículo 3 de la citada Ley atribuye al Instituto, entre otras funciones, la de establecer relaciones de colaboración con otras instituciones para la consecución de sus fines.

Finalmente, los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén la concesión directa y con carácter excepcional de subvenciones cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando, por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o por las características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública tratándose de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. –La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, reconoce expresamente el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir información, atención y asistencia jurídica especializada. En particular, el artículo 82.1 establece que los poderes públicos de Extremadura velarán por que en todos los servicios de atención e información a las víctimas se facilite información suficiente sobre sus derechos de atención y asistencia jurídica, y especialmente sobre el derecho a la asistencia y defensa jurídica gratuita prestada por los Colegios de Abogados.

El mencionado artículo 82 dispone igualmente que el Instituto de la Mujer de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, garantizará la prestación de los servicios de asistencia jurídica a las mujeres que han sufrido violencia de género, asegurando dicha asistencia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma mediante los servicios especializados de los Colegios de Abogados u otros organismos o instituciones.

Asimismo, el artículo 93 de la citada Ley 8/2011, al regular la atención de emergencia y especializada, incluye expresamente la atención jurídica urgente a las mujeres víctimas de violencia de género, que comprende la asistencia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, juzgados, tribunales y administraciones públicas, con la finalidad de garantizar su defensa en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de un acto de violencia de género. Dicha asistencia se prestará a través de los abogados adscritos a los turnos especializados de los Colegios de Abogados.

Por su parte, la Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, establece en su artículo 2 como fin esencial del organismo la promoción de las condiciones necesarias para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, fijándose como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación y la remoción de los obstáculos que impidan la plenitud de los derechos de las mujeres. A tal efecto, el artículo 3 de la citada Ley atribuye al Instituto, entre otras funciones, la de establecer relaciones de colaboración con otras instituciones para la consecución de dichos fines, entre ellas los Colegios profesionales.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZY4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



TERCERO. - El artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el procedimiento ordinario de concesión el régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.1.

No obstante, el artículo 22.4.c) de la citada Ley prevé la concesión directa y con carácter excepcional de subvenciones cuando concurran razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1.a) establece que procederá la concesión directa cuando, por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o por las características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública, tratándose de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

En el presente expediente concurren dichas circunstancias excepcionales, al tratarse de la financiación de un servicio de asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, de carácter esencial, continuado y directamente vinculado a la protección de derechos fundamentales, cuya correcta prestación exige una organización colegial única e inviable en régimen de concurrencia competitiva, y cuya interrupción produciría un perjuicio grave sobre las destinatarias finales de la actuación y sobre el interés público que se persigue.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a los Colegios de Abogados la organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita, incluida la designación de turnos especializados, de acuerdo con las directrices generales y normas aprobadas por los propios Colegios y con los requisitos de formación y especialización establecidos por la normativa estatal y autonómica competente.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura:

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, con CIF Q0663001F, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), destinada a financiar el proyecto "Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género" (SOJ-MUVG), durante la anualidad 2026.

El proyecto comprenderá:

- a) El refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género.
- b) La prestación del SOJ-MUVG.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



El coste total del proyecto asciende a 120.000,00 €, con la siguiente distribución:

- Turno Especializado en Violencia de Género: 88.849,32 €.
- Servicio SOJ-MUVG (incluidos gastos de desplazamiento): 31.150,68 €.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 120.000,00 euros, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025 y 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 101 253A 480 00, correspondiente a Transferencias corrientes, asociada al Proyecto de gasto 20210425 y expediente contable SINCO/2026/0000001971.

La subvención se financia íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria cualquier exceso de gasto que pudiera producirse en la ejecución del servicio subvencionado.

TERCERO. - Que la subvención que se concede se publique, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. - Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

I.- Programa: Actuaciones a desarrollar.

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz se compromete a desarrollar y mantener, durante la anualidad 2026, el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, conforme a lo previsto en la presente resolución y en la memoria aprobada, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género, garantizando una asistencia letrada inmediata, especializada y de calidad a las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la adecuada organización de los turnos y la disponibilidad permanente de profesionales con formación específica en la materia.
- b) Prestación del SOJ-MUVG, dirigido a ofrecer información jurídica individualizada y asesoramiento especializado a las mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de facilitar el conocimiento de sus derechos y de las distintas vías de protección y actuación jurídica.

Las actuaciones se desarrollarán en el marco de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer de Extremadura, siendo ejecutadas por letrados y letradas ejercientes del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz que cuenten con la formación y especialización necesarias, de conformidad con la normativa aplicable.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Cualquier modificación relevante que se pretenda introducir en el programa aprobado deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura, para su autorización expresa, no pudiendo llevarse a cabo sin dicha autorización.

2.- Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención concedida se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del servicio subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del servicio, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la correspondiente justificación, establecido en la presente resolución.

En este sentido, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos derivados de las guardias de refuerzo del Turno de Oficio Especializado de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, de la adscripción de los/as letrados/as a los Servicios de Asistencia Jurídica Especializada en Violencia de Género, así como los gastos derivados de desplazamientos del personal adscrito a los SOJ-MUVG.

La entidad beneficiaria asumirá, con cargo a sus propios recursos, la diferencia entre el coste total de la actividad y el importe de la subvención concedida.

Los gastos de desplazamiento del personal que desarrolle el programa serán subvencionables siempre que se acredite que corresponden a actuaciones inherentes al desarrollo del programa subvencionado y se encuentren debidamente justificados. La cuantía a imputar por este concepto se calculará conforme a lo establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar, en ningún caso, los importes vigentes en la fecha de realización efectiva del gasto.

El coste de las actuaciones a desarrollar por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz asciende a 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

a) Complemento de los turnos de asistencia especializada en violencia de género

Zona	Partidos judiciales	Nº días	Importe diario (€)	Importe total (€)
Zona Oeste	Badajoz – Olivenza	365	81,14	29.616,61

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZY4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15	
				



Zona	Partidos judiciales	Nº días	Importe diario (€)	Importe total (€)
Zona Centro	Mérida – Montijo	90	81,14	7.302,60
Zona Este II	Herrera del Duque	365	81,14	29.616,61
Zona Este	Villanueva de la Serena – Don Benito – Castuera	275	81,14	22.313,50
TOTAL				88.849,32

b) Servicios de Orientación y Asesoramiento Jurídico a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SOJ-MUV)

Servicio	Localidad	Importe mensual (€)	Nº meses	Importe total (€)
SOJ-MUVG	Don Benito	500,00	12	6.000,00
SOJ-MUVG	Llerena	500,00	12	6.000,00
SOJ-MUVG	Jerez de los Caballeros	500,00	12	6.000,00
SOJ-MUVG	Almendralejo	500,00	12	6.000,00
SOJ-MUVG	Herrera del Duque	500,00	12	6.000,00
TOTAL				30.000,00

A las anteriores partidas se añade otra destinada a gastos de desplazamiento y seguro de los letrados y letradas adscritos a los servicios SOJ-MUV, por importe de 1.150,68 euros, ascendiendo el coste total de esta actuación (SOJ-MUV) a 31.150,68 euros, y el total de lo presupuestado a 120.000,00 €.

No serán gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



4.- Compensación de remanentes en conceptos subvencionados

La entidad beneficiaria podrá destinar el posible remanente de alguno de los conceptos subvencionados a otros de los presupuestados, cuando se den las siguientes condiciones:

- Que se solicite dentro del período de ejecución del proyecto.
- Que el concepto donde exista remanente se haya ejecutado en su totalidad en los términos aprobados en esta resolución.

La compensación entre los conceptos subvencionables deberá autorizarse expresamente por el órgano gestor, no pudiendo superar la misma el 4% del importe total concedido.

5.- Modelo de estampillado

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada deberán contener el siguiente modelo de estampillado.

Subvención directa concedida por el IMEX, para 2026.
Proyecto:
Importe imputado:

En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales.

El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original. En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente, en la justificación, copia de dichos documentos, el mismo deberá estamparse con carácter previo a realizar dicha copia.

6. - Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

La subvención se abonará fraccionadamente en dos pagos anticipados, dada la naturaleza esencial y continuada del servicio y el hecho de que la entidad beneficiaria adelanta los gastos necesarios para su prestación desde el inicio del ejercicio, en la forma que se especifica en este apartado:

- El pago del primer 50 % de la subvención tendrá carácter condicionado, de manera que no se procederá a la disposición efectiva de los fondos hasta que la entidad beneficiaria haya cumplido previamente las obligaciones formales y materiales establecidas en la presente resolución, y, en particular, hasta que conste en el expediente la aceptación expresa de la subvención concedida, el inicio efectivo de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información pública exigidas.

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago del primer 50% del importe total de la subvención previsto en el apartado primero de la presente resolución, previa presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZY4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15	



- Inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente de la entidad beneficiaria. Junto con dicha certificación habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Relación de profesionales adscritos a los servicios subvencionados.

- b) El segundo pago del 50% restante, previa justificación antes del 1 de diciembre de 2026 de la totalidad del importe previamente anticipado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con los pagos anticipados previstos en la presente resolución, se establece expresamente la no exigencia de constitución de garantías por parte de la entidad beneficiaria. Dicha exención se justifica en la naturaleza de la entidad beneficiaria, como corporación de derecho público, así como en el carácter esencial y continuado del servicio financiado, que exige la disponibilidad anticipada de fondos para su adecuada ejecución.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, habiendo prestado dicha entidad autorización expresa para ello en su solicitud de ayuda.

L entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los dos pagos previstos, certificación expedida por el representante legal de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todo caso, cuando no se justifique debidamente la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Antes del 26 de febrero de 2027 la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida. Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el Instituto de la Mujer de Extremadura procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de copias de las nóminas, seguros sociales, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Una Memoria anual de actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos en soporte informático.
-

7. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. – Publicidad de la subvención concedida

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención en los términos establecidos en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura* y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del Instituto de la Mujer de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al Instituto de la Mujer de Extremadura cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

9. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



c) Realizar las adscripciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el Instituto de la Mujer de Extremadura de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de la subvención concedida serán por cuenta de la entidad.

d) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad semestral de las actuaciones ejecutadas, estableciéndose como fechas límites para su recepción el 1 de septiembre de 2026 y el 26 de febrero del 2027. Asimismo, deberá remitir una Memoria final de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto sexto de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención, habiendo prestado la entidad beneficiaria autorización expresa para ello en su solicitud de ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

j)

10. - Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de estas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto, así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Asimismo, ambas partes se comprometen a intercambiar regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y del Colegio de Abogados, con competencias en las áreas de coordinación, de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

II.- Subcontratación.

En caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar alguna de las actividades que integran el proyecto subvencionado, es preciso que, con carácter previo a realizar la misma, se comunique con quién, o quienes, se propone subcontratar, declarando, expresamente, que se cumplen con lo previsto en el artículo 33.7 y 34 de la LSCAEX, especificando, además, que no es posible realizar las actividades propuestas por medios propios, ni contratando la entidad beneficiaria con terceros. Se deberán desglosar los distintos conceptos a subcontratar, con el objeto de poder comprobar el órgano que los precios propuestos se ajustan a los vigentes en el mercado.

La entidad beneficiaria es la responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada, concertada con terceras personas, se respeten los límites que se establecen en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Los contratistas estarán, en lo que les sea de aplicación a la presente resolución, y sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, debiendo permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites establecidos.

En cualquier caso, si se pretendiera llevar a cabo dicha subcontratación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Se podrá subcontratar hasta un máximo del 50% del importe total de la subvención.
2. Deberá solicitarse, previamente a realizar la misma, con una antelación de 10 días hábiles.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido a la misma, ni se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (IVA excluido), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para cada gasto subvencionable a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que se celebre contrato por escrito entre las partes y que se presente con carácter previo a la resolución de concesión.
- b. Que la celebración de este se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la ley.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

12. – Régimen de Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria atendiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZ4RY57DKG	Fecha	10/06/2026 14:15:06
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, y justificado correctamente, al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten, o no se justifiquen correctamente, en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

13.- Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión que se dicte al efecto.

14. Notificación y Régimen de recursos.

La presente resolución se notificará a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los Decretos 18/2026, de 30 de abril, y 103/2026, de 26 de mayo, por los que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXQZ9HYK3DMUS2PFJUZY4RY57DKG		Fecha	10/06/2026 14:15:06	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	15/15	

